

2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



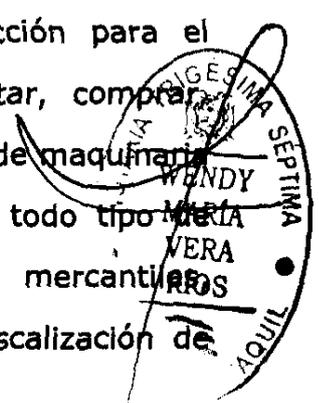
1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
2 **DENOMINADA CONSTRUCTORA BUITRON &**
3 **CEREZO BUITCERCONST S.A..-----**
4 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
7 seis de agosto del dos mil catorce, ante mí, Abogada **WENDY MARIA**
8 **VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN**
9 **GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores:
10 **BUITRON REYES RONNAL MANUEL**, soltero, Ingeniero civil; **CEREZO**
11 **JARA VENUS INES**, soltera, Ingeniera Civil; Los comparecientes de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de tránsito por esta ciudad,
13 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
14 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
15 como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
16 me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
17 MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.- Sírvase incorporar en el registro de
18 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de
19 una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
20 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los
21 señores: **BUITRON REYES RONNAL MANUEL**, y **CEREZO JARA VENUS**
22 **INES**. Todos por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA:
23 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
24 constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
25 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
26 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
27 CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION.- El nombre de la compañía que se
28 constituye es **CONSTRUCTORA BUITRON & CEREZO BUITCERCONST S.A.,**

1 es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del
2 Ecuador. CLAUSULA CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá
3 dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Construcción de edificios
4 Industriales, viviendas familiares o unifamiliares, centros comerciales,
5 residenciales, no residenciales, condominios e instalaciones industriales,
6 construcción de estructuras metálicas, construcción de toda clase de
7 edificios; **b)** Construcción de puentes, túneles y subterráneos,
8 construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos,
9 vías férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos; **c)** Construcción de
10 Tuberías de Gran Longitud, tuberías urbanas, construcción para cables y
11 obras afines urbanos, construcción de minas y plantas industriales; **d)** La
12 construcción de canalizaciones externas, subterráneas para extensión y
13 distribución de redes de energía, agua potable, alcantarillado, teléfonos,
14 puertos, vías de navegación represas, otras obras hidráulicas y de
15 irrigación carreteras y en general todo lo relacionado con servicios
16 públicos; **e)** Planos y dibujos de arquitectura o ingeniería y otros planos y
17 dibujos para fines industriales, comerciales y topográficos o fines
18 análogos, originales, trazados a mano, textos manuscritos,
19 reproducciones fotográficas y copias carbónicas, Trabajos de derecho y
20 demolición, trabajos de relleno y desmonte, trabajos de excavación de
21 movimiento de tierras, trabajos de construcción de andamos,
22 construcciones de centrales generadoras, construcciones de instalaciones
23 químicas y afines, otras construcciones para la manufactura, instalaciones
24 al aire libre para deportes y esparcimiento, otras obras de Ingeniería civil,
25 servicios generales de construcción de edificios de una o dos viviendas,
26 servicios generales de construcción de edificios de tres o más viviendas,
27 servicios generales de construcción de edificios industriales, comerciales;
28 **f)** Construcciones de instalaciones químicas y afines, otras construcciones

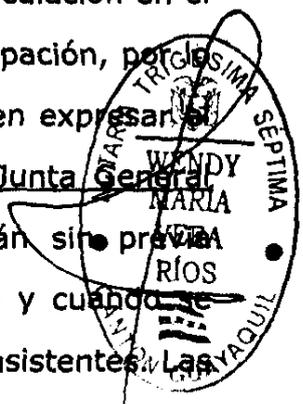
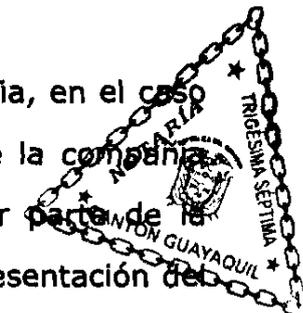
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 para la manufactura, instalaciones al aire libre para deportes y
2 esparcimiento; **g)** Servicio de instalación de andamios, construcción
3 comercial especializados, servicios de instalación de cables y otros
4 dispositivos eléctricos, equipos de alarma contra incendios, instalación de
5 sistemas de alarma antirrobo, instalación de antenas para edificios
6 residenciales, otros servicios de instalación eléctrica, servicios de
7 fontanería de agua, construcción de desagües, instalación de calefacción,
8 instalación de ventilación y acondicionamiento de aire, instalación de
9 aparatos de gas, aislamiento, instalación de ascensores y escaleras
10 mecánicas, instalación de vidrios y ventanas, servicios de enyesado,
11 pintura, colocación de azulejos y baldosas, otros servicios de instalación
12 de pisos, revestimiento de paredes y papel de empapelar paredes,
13 servicios de carpintería de madera y carpintería metálica, construcción de
14 cercas y rejas, otros servicios de acabado y finalización de edificios,
15 servicios de alquiler de equipo para la construcción o demolición de
16 edificios o para obras de ingeniería civil con operarios, servicios de
17 gestión de proyectos en relación con la construcción; **h)** La planeación,
18 contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial
19 las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y
20 portuario de servicios públicos y proyectos relacionados con obras de
21 infraestructura, proyectos de ingeniería, canteras y en general de
22 desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción;
23 **l)** Todo trabajo relacionado con la rama de la construcción para el
24 cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar,
25 alquiler de equipos de la construcción, arrendar toda clase de maquinaria
26 liviana y pesada, así mismo la compañía podrá celebrar todo tipo de
27 contrato con instituciones públicas, privadas civiles y mercantiles
28 contrataciones directas o de licitaciones; **j)** Asesorías y fiscalización de



1 obras civiles. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
2 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
3 el mismo.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye
4 la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la
5 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del
6 Cantón El Empalme.- CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO.- El domicilio
7 principal de la compañía se fija en el Cantón El Empalme, Provincia del
8 Guayas, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en
9 uno o más lugares que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente
10 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- CLAUSULA SEPTIMA:
11 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía
12 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada
16 una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones
17 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada
18 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
19 CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL
20 SOCIAL.- Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la
21 correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía
22 ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **BUITRON REYES**
23 **RONNAL MANUEL**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias,
24 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
25 Unidos de América; y la señora **CEREZO JARA VENUS INES**, ha suscrito
26 CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
27 de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América. Los
28 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el

1 capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso
2 de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía
3 tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
4 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del
5 balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que
6 se dicte para el efecto. CLAUSULA NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.- Los
7 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
8 las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
9 inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón El
10 Empalme. El pago será hecho en numerario o especie.- CLAUSULA
11 DECIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
12 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
13 artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía
14 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo;
15 Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la
16 compañía se ejecutará a través del Presidente y la Gerente General de
17 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley
18 de compañía en el Artículo 253. Se designa como Gerente General a la
19 señora **CEREZO JARA VENUS INES**, y como Presidente al señor
20 **BUITRON REYES RONNAL MANUEL**; Artículo Tercero: Convocatorias a
21 Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general de la
22 compañía, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
24 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el
25 lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General
26 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
27 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
28 hallare presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes. Las



1 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
2 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
3 junta; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta
4 general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
6 compañía, previa convocatoria efectuada por el gerente general a los
7 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se
10 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
11 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
13 los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde
14 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
16 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionista
17 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;
19 Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una
20 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
21 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del
22 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
23 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
24 de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-
25 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
26 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
27 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una
28 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta

1 general serán firmadas por el presidente y el gerente general
2 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
3 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Artículo
4 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
5 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco
6 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente,
8 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los
9 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
10 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
12 compañía; f) Autorizar al gerente general la transferencia, enajenación,
13 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
14 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
15 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
16 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas
17 en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Presidente El presidente será
18 nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo
19 término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de
20 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
21 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
22 suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
23 gerente general los certificados de aportación, extender el que
24 corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de
25 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
26 de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Primero: Gerente
27 El gerente general será nombrado por la junta general para un periodo de
28 cinco años, a cuyo término podrá ser. El gerente general en el ejercicio de

1 sus funciones hasta ser legalmente reemplazada. Corresponde al gerente
2 general: a)Convocar a las reuniones de junta general; b)Actuar de
3 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con
4 el presidente las actas respectivas; c)Suscribir con el presidente los
5 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
6 accionista; d)Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
8 Compañías; y e)Ejercer las atribuciones previstas para los
9 administradores en la Ley de Compañías y demás normas legales;

10 Artículo Décimo Segundo: Disolución.- La compañía se disolverá por las
11 causas determinadas en la Ley de Compañías; y se liquidara con arreglo
12 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

13 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la
14 señorita **JANNIS MADHELEYN VILLACRES PAEZ**, para realizar todas
15 las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
16 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
17 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
18 señorita Notaria las cláusulas de estilo para la validez de esta escritura
19 pública.- Firmado).- Abogado STALIN LEONES BRIONES. Matrícula
20 profesional número **cero nueve - dos cero uno tres - dos cuatro cero**
21 del Foro de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En
22 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
23 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
24 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
25 Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
26 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
27 notaria, doy fe,

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7658689
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918207176 CEREZO JARA VENUS INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA BUITRON & CEREZO BUITCERCONST S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2014 5:57:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **MEMONERA** nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y REGISTRACION

N. 171303745-3

CECILLA JAIANA BUITRON REYES
 Cedula de Identificación: 171303745-3
 N. 171303745-3
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

NOTARIA
 TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTON QUITAQUIL

INSTRUMENTO
 SUPLENTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE QUIEN
 BUITRON MANUEL GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
 REYES JAIANA EDICFRAC

LUGAR Y FECHA DE SUCESO
 QUITO
 2013-01-24

FECHA DE EMISIÓN
 2023-01-24

[Signatures]

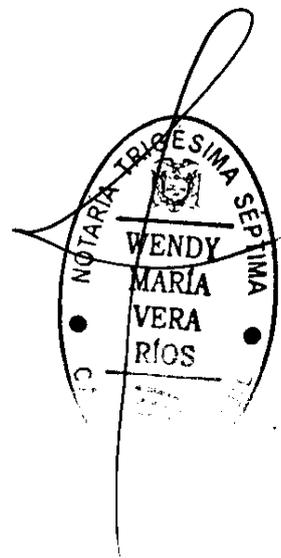
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

057 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

057 - 0023 1713037453
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BUITRON REYES RONNAL MANUEL

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	1
QUAYACUIL	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

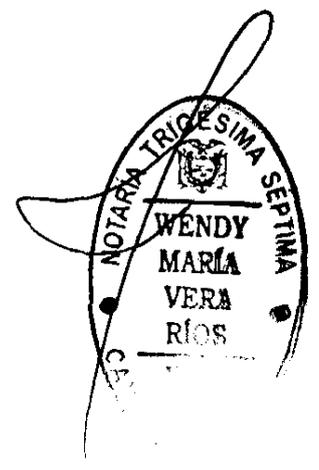


[Handwritten signature]
RONNAL MANUEL BUITRON REYES
C.C. No. 171303745-3

[Handwritten signature]
VENUS INES CEREZO JARA
C.C. No. 091820717-6

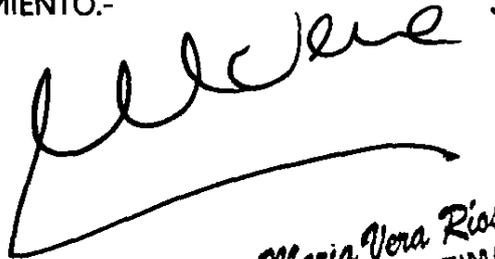
[Handwritten signature]
JANNIS MADHELEYN VILLACRES PAEZ
C.C. No. 0923448617

[Large handwritten signature]

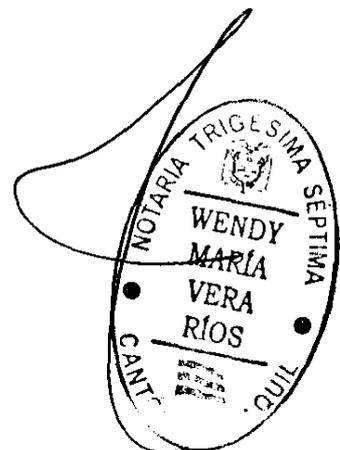
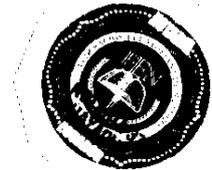


**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA BUITRON & CEREZO BUITCERCONST, S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón El Empalme

Vía a Quevedo y Cooperativa Dos de Mayo s/n

Número de Repertorio:

2014- 2708

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN EL EMPALME, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 209 a 230 con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA BUITRON & CEREZO BUITCERCONST S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [BUITRON REYES RONNAL MANUEL en calidad de COMPARECIENTE], [CEREZO JARA VENUS INES en calidad de COMPARECIENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos

Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	16678	CC(1)

DESCRIPCIÓN:

CC =CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

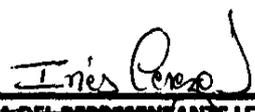


[Handwritten Signature]
Ab. Carlos Orozco Gualan
Registrador de la Propiedad Municipal (e)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA BUITRON & CEREZO BUITCERCONST S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		BUITCERCONST S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: EL EMPALME	CIUDAD: EL EMPALME - VELASCO IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: EL EMPALME	CIUDAD: EL EMPALME - VELASCO IBARRA	
PARROQUIA: VELASCO IBARRA	BARRIO: MANABI	CIUDADELA: SAN MIGUEL	
CALLE: 38 Y 40	NÚMERO: MZ. 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: SAN MIGUEL DE AFUERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: icerezoj@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ronnal.buitron@gmail.com	
CELULAR: 0999977610	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a taller LA UNION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VENUS INES CEREZO JARA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918207176			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presenta no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Molección Simón Bolívar N° 100 y Loja (Bloque 1 - Edif. ESPCL) - Iofel: 2081031 - 2081037
 R.U.C. 09629920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN CNP Nº 08 17-Agosto-2009

Factura No. 002-001-004644197

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 17/06/2014

No. de Control: 45491716-26
 Valor a pagar: \$3.84

Fecha de vencimiento: 29/06/2014

Ciudad: Guayaquil, Av. Naranjo
 2do. piso y Miguel H. Alcaraz
 40-71314, tel. 410, ext. 0072,
 fax 410, 401

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: CEREZO VALENZUELA EUSEBIO MAXIMO

Código Único Eléctrico Nacional: Cédula / R.U.C.: 120049397 Código Postal:

Dirección servicio: MANABI Mz-3 SI-3 CALLE 38 Y 40 SAN MIGUEL DE AFUERA

Plan/Categoría: 41 08-01-005-0960 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension) 06/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - El Empalme - Velasco Ibarra

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 359896-NIN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 02/05/2014 Hasta: 02/08/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	21187.00	20587.00	600 kWh		41.3

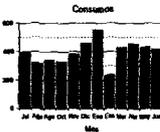
VALOR CONSUMO:	Valores
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	4.27
GESTION RECONEXION	3.90
DSCTO.TERCERA EDAD	5.55
I.V.A.(0%)	0.00

SERV ALUM.PUB 5.01

Su importe por la Tarifa de la Dignidad es de

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Deferens Coman Inocencia	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.80

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	50.34
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.50
TOTAL (1 + 2 + 3):	53.84

Pagar hasta: 29/06/2014

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Molección Simón Bolívar N° 100 y Loja (Bloque 1 - Edif. ESPCL) - Iofel: 2081031 - 2081037
 R.U.C. 09629920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN CNP Nº 08 17-Agosto-2009

Factura No. 002-001-004644197

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: CEREZO VALENZUELA EUSEBIO MAXIMO

No. de Control: 45491716-26

Valor a pagar: \$3.84



Ciudad: Guayaquil, Av. Naranjo
 2do. piso y Miguel H. Alcaraz
 40-71314, tel. 410, ext. 0072,
 fax 410, 401

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: Emisor

1 de 2 Copia: Emisor

TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

2 de 2 Copia: Emisor

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

15/AUG/2014 16:06:12 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 43757 - 0
VENUS CEREZO

Expediente: 7658689

RUC:

Razón social:

CONSTRUCTORA BUITRON & CEREZO
BUTCERCONST S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto: RECIBIDO
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 96